|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONTRATO No** | |  |
| **CLASE CONTRATO** | **CONTRATO DE SUMINISTRO** | |
| **CONTRATISTA** | **XXXXXXXXXXXX** | |
| **IDENTIFICACIÓN** | XXXXXXXXXXXXXXXXX | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | XXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXX. | |
| **VALOR:** | La Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P. Oficial, tiene como presupuesto para esta contratación el valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXX debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | |
| **PLAZO:** | XXXXXXX (XXX) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. | |
| **OBJETO:** | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | |

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT. S.A. E.S.P OFICIAL** identificada con NIT 900.235.058-0 representada legalmente por **XXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto XXXXXXXXXXXXX y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, **XXXXXXXXXXXXXX,** identificada con cédula de ciudadanía No XXXXXXXX expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de XXXXXXXXXX, quien para efectos del presente contrato se denominará la **SUPERVISORA,** por una parte y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXX** con el NIT. XXXXXXXX, Representada Legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXN,** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en Ibagué – Tolima y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día XXXXXXXXXXXXX, mediante Resolución No. XXX, se dio apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. XXXXXX, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cumpliendo los principios de la contratación estatal descritos en la Ley 80 de 1993, publicando para tal efecto el respectivo Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. **SEGUNDA:** Que el día XXXXXXXX, se llevó a cabo Audiencia de Cierre y Apertura de Propuestas del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. XXXXXXXX, se deja constancia en el Acta de la Audiencia que se presentaron XXXX propuestas. **TERCERA:** Que mediante Resolución No. XXXXXXXX se adjudicó el contrato como resultado de la evaluación realizada por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. XXXXXX a XXXXXXXXXX. Así las cosas, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA**: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. 3. Realizar todas las acciones con sujeción a la normatividad aplicable y en garantía de los intereses y bienestar de **LA EMPRESA**. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5. Contar con todos los equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 7. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello; así como al momento de culminar la ejecución y dentro de los plazos legales el acta de liquidación. 8. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato, cuando ello se requiera, elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT. S.A. E.S.P OFICIAL** a ejecutar las siguientes obligaciones específicas de ejecución: XXXXXXXXXXXXXXX **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente Contrato de Suministro es XXXXXXXX, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista en cumplimiento de las obligaciones especificas. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** realice respecto del bien contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** se obliga especialmente: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** El valor del presente Contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXXXXX, respaldados por el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. XXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.** **CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PAGO: EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, acompañada de los debidos soportes. 2. Certificación expedida por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P OFICIAL**, efectuara al **CONTRATISTA** las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención; y demás requisitos que sean exigidos por la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1º del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016 y demás normas que lo adicione, modifiquen o deroguen. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 del 2019). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago **EL CONTRATISTA** debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** XXXXXXXXXX, los cuales empiezan a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA EMPRESA**, acorde con su disponibilidad presupuestal asigna para este Contrato el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 13688 del 18 de noviembre de 2022, expedido por el Consorcio FIA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA** **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT. S.A. E.S.P OFICIAL** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta entre otras las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes y/o situaciones que puedan suscitarse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 5. Dar aplicación y cumplimiento a lo establecido en el Manual de interventoría y supervisión de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** y demás normas aplicables en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** En consideración a la ejecución del objeto a contratar, el CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P OFICIAL** (Entidad Estatal), las siguientes garantidas, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2017, las cuales se mantendrán vigentes durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo: A. Garantía de Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con vigencia hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. B. Garantía de Calidad de los Bienes: Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Por el termino de duración del contrato y Doce (12) meses más, a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al **CONTRATISTA** ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada Dos (2) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el **CONTRATISTA** no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad CONTRATANTE haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De acuerdo con lo establecido la normatividad, la solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la oficina de contratación, previa solicitud escrita por el ejecutor, contratista y el supervisor, la cual se debe presentar por lo menos con 5 días de antelación al vencimiento del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL** pudiendo éste negar la autorización de la cesión del subcontrato; así mismo, no podrá subcontratar la prestación del servicio de trasporte contratado, so pena de terminar de manera unilateralmente el mismo y de imponer las multas a las que haya lugar y la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales y judiciales procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 durante la vigencia del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos disolución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** y **EL CONTRATISTA** o personal que llegare a contratar y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **El CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar este contrato en los términos aquí previstos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y contratistas que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad que regula la materia y en general toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores, al igual que al pago de las indemnizaciones que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En virtud de lo anterior, no mediará solidaridad alguna con la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** por los conceptos antes citados**. EL CONTRATISTA**, se obliga a afiliar a todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema de seguridad social integral y a efectuar las correspondientes cotizaciones y a exigir a dichas afiliaciones y pagos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. El Pliego de Condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL** en desarrollo del proceso. 2. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. 3. La Resolución de adjudicación. 4. Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución del objeto. 5. La comunicación escrita de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL** en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. 6. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato serán de propiedad de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes.b)Acta de inicio. c) La expedición de las respectivas garantías y su aprobación por parte de la Secretaria General y Jurídica de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ESTAMPILLAS:** De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito el cual se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las respectivas estampillas a la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la **SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA EMPRESA**, de la cual se expedirá fotocopia única a la Supervisión y al **CONTRATISTA** del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** La **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** en la Calle 11 No 3 - 32., piso 8 edificio Banco de la República; **EL CONTRATISTA** en XXXXXXXX. Teléfono: 3160413981 y correo electrónico: [XXXXXXXXXXXXX](mailto:licitaciones.ttys@outlook.com); EL CONTRATISTA se obliga a informar a la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por la supervisión quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué (Tolima), a los

**LA EMPRESA,**

**XXXXXXXXXXXXXXX**

**Gerente**

**EDAT S.A. ESP OFICIAL**

**EL CONTRATISTA,**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**CC. No. XXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXX**

**RL. XXXXXXXXXXXXXX**

**LA SUPERVISORA,**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**Directora Técnica**

**EDAT S.A. ESP OFICIAL**

Apoyó: XXXXXXXXXXXXXXXXXX – Abg. Contratista SGJ de la EDAT S.A. E.S.P. Oficial

Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX- Secretaria General y Jurídica EDAT SA ESP. Oficial